



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 008 -2019-OSINFOR

Lima, 13 MAR. 2019

VISTOS: El Informe N° 014-2019-OSINFOR/05.2.1 y el Proveído N° 089-2019-OSINFOR/05.2, emitidos por la Oficina de Administración; y, el Informe Legal N° 061-2019-OSINFOR/04.2, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe (en adelante, **el Decreto Legislativo N° 1327**), se regulan procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1327, señala que la responsabilidad para gestionar y disponer las medidas de protección establecidas en dicha norma, recae en la unidad orgánica que, a la fecha de la publicación de la presente norma, asume labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades; o en su defecto, en la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, el Numeral 2.1 del Artículo 2° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS (en adelante, **el Reglamento**), establece que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas; asimismo, precisa las funciones generales a su cargo;

Que, el Numeral 2.2 del Artículo 2° del Reglamento, dispone que en aquellas entidades que no cuenten con una unidad orgánica que asuma las labores de promoción de la integridad y ética institucional, funciones señaladas en el Reglamento, las asume la más alta autoridad administrativa de la entidad, pudiendo delegar tales funciones a la Oficina General de Recursos Humanos o la que haga sus veces;

Que, el Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2017-PCM, establece que la Gerencia General, es la máxima autoridad administrativa del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR;

Que, mediante los documentos de vistos se sustenta la propuesta de delegar en la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, las funciones generales establecidas en el Numeral 2.2 del Artículo 2° del Reglamento; toda vez que, permitirá garantizar las medidas dispuestas en el Decreto Legislativo N° 1327 y su Reglamento, en lo referido a la promoción de la integridad y ética en la Institución, desarrollando acciones conducentes a fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción en el OSINFOR;



Con el visado de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe; y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar en la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración las labores de promoción de la integridad y ética institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR; debiendo cumplir con las funciones generales establecidas en el Numeral 2.1 del Artículo 2° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS.

Artículo 2°.- La Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, deberá informar semestralmente a la Gerencia General del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR sobre los actos realizados en virtud de la delegación dispuesta en la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (www.osinfor.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.



AUREA HERMELINDA CADILLO VILAFRANCA
Gerenta General
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR